Acuerdo de Desechado

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciocho de marzo del dos mil veinticinco, la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, da cuenta al Comisionado Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el tres de marzo del año en curso, el recurrente, intentó promover Recurso de Revisión en contra del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

Sin embargo, del medio de impugnación intentado, se advirtió que el mismo carecía de algunos de los requisitos legales que señala el artículo 160 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por lo que en fecha siete de marzo del dos mil veinticinco, se previno al particular a fin de que, en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, precisara las razones o motivos que sustentaran su impugnación, debiendo enviar la información requerida a la dirección electrónica de este Organismo garante o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, de autos se desprende que en la misma fecha antes mencionada, fue notificado dicho acuerdo al particular, en el medio que se tiene para oír y recibir notificaciones proporcionado en su medio de defensa.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para cumplir con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el diez de marzo y concluyó el catorce de marzo ambos del presente año.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha

transcurrido, con fundamento en el artículo 161, numeral 1 de la Ley de la Materia, se tiene por desechado el Recurso de Revisión intentado por el recurrente, en contra del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que notifique el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma el Licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistido por la Licenciada Yadira Gaytán Ruiz, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien autoriza y da fe.

Lic. Yadira Gaytán Ruiz
Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva.

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado Ponente.